

sentaron como campeones de la escuela moderada, tráfugas descarados de la familia progresista. El conde de las Navas, alma de temple enérgico, lleno de generosa impaciencia, y juzgando en el fuego de su amor á la libertad que el ministerio aun no ensanchaba lo bastante las condiciones fundamentales de las instituciones políticas, acaudillaba la seccion ardiente de la Cámara en escitacion perenne, y muchas veces temeraria, de los adelantos.

Estas oposiciones sin embargo no impedian á Mendizábal el triunfo de sus proyectos cuando Palacio halló medio de herir la delicadeza del ministro revolucionario, y provocar una dimision, que le hiciese árbitro de sustituir el elemento reaccionario al reformador.—Mendizábal propuso á la corona la separacion de los directores de milicias, infantería y artillería, marqués de San Roman, Conde de Ezpeleta y el de Casa-Sarria; el primero por su impericia y absoluta falta de tacto; el segundo por la cruda guerra que hacia al gobierno en la prensa de la oposicion moderada, y el tercero por su enmienda al discurso del trono en que optaba por la intervencion estrangera contra el pensamiento del gabinete, esplicito en declarar que fiaba la victoria de su causa á los solos recursos del pais.—Cristina se negó rotunda-

mente á firmar los decretos, y los ministros, convencidos de que se les negaba la confianza por la Gobernadora, presentaron sus dimisiones en la madrugada del 15 y como por ensalmo se formó el nuevo gabinete Isturiz-Galiano, en unior de Aguirre Solarte, Seoane y Duque de Rivas, convertido de fogoso y elocuente patriota en pretencioso y sofistico doctrinario.

Las Córtes manifestaron al nuevo ministerio una cruda oposicion en la osada protesta en que pedian cesara en sus efectos el voto de confianza; la imposibilidad de exigirse contribuciones no votadas por el Parlamento, caso de disolverse por los Consejeros de la corona, y la nulidad de toda contrata y empréstito sin la autorizacion de los representantes del pais.—Una mayoría respetable consagró estos principios con sus sufragios, y no solo desairó á dos ministros, que sin haber llegado aun los decretos ocuparon sus sillas, sino que dieron lugar con estas hoscas prevenciones á que el público de las tribunas insultara á Galiano y Saavedra á la salida del Estamento, y apedrease el pueblo sus casas aquella noche en testimonio de aversion.—No habia términos de avenencia entre el gabinete y la representacion nacional, y durante cuatro dias las sesiones fueron una série de exasperadas es-

caramuzas hasta la declaracion paladina del poder legislativo sobre inspirarle desconfianza el ministerio.

Isturiz disolvió la Cámara, acompañando el decreto de disolucion con un manifiesto de la Gobernadora en que al paso que se trataba de desprestigiar á los procuradores del reino se invocaba la ley fundamental en punto á protestas y declaraciones; como si el imperio irresistible de la costumbre no hubiera ampliado las condiciones de los poderes populares á vista de la Corona y con aquiescencia del poder supremo.—Falto de apoyo en el país, desalentado por los reveses de la obstinada campaña, y presintiendo el estallido de una revolucion incompressible, el gabinete se dirigió á Thiers para que Luis Felipe interviniera en la cuestion española, bien directamente, bien aumentando la lejion auxiliar hasta un número respetable; mas el rey ciudadano, condenado á vivir en perpétuo equilibrio entre las aspiraciones revolucionarias y los conatos retrógrados, se opuso á mezclarse en el asunto, y la noticia de tal desaire agravó el universal descontento, de sobra escitado por los amaños en las elecciones y la probada ineptitud de los individuos del ministerio para dirigir los azarosos sucesos de que era teatro la Península.

Málaga proclama la Constitucion de 1812

sobre los sangrientos despojos de sus gobernadores militar y civil.—Sevilla, Cádiz, Granada, Jaen y Córdoba se adhieren á la insurreccion.—Zaragoza con el general San Miguel al frente se subleva contra la dominacion ultra-moderada; cerrando sus puertas á Narvaez, entonces brigadier, y gefe de confianza del gobierno.—Aragon, Valencia, Alicante, Castellon y Murcia, secundaron el movimiento, y Cataluña, despues de alguna oposicion por parte de Mina, siguió el ejemplo de Andalucía, que propagaba por Estremadura el fuego de la rebellion; quedando aislada la capital de la monarquía enmedio de la escitacion que fermentaba en ambas Castillas; amagando apoderarse del territorio gallego, duramente contenido por Latre.

En Madrid sonó la hora suprema. El general Quesada ahogó en su origen el pronunciamiento, presentándose al frente de la guarnicion ante los sublevados, y completando su obra con desarmar la fuerza ciudadana; declarar la córte en estado de sitio; prohibir los periódicos de la oposicion, y dictar la sentencia capital contra cuantos diesen gritos de *viva ó muera* á cualquier propósito.

La Gobernadora residia en el Real Sitio de la Granja, entregada á las delicias de las ostentosas fiestas cortesanas, y al amor de

un jóven apuesto, que habia de convertir á la viuda del Sétimo Fernando en la Duquesa de Rianzares.—Cristina no era ya el idolo del pueblo, y su aureola de sémi-diosa empezaba á perder los rayos de su fúlgida luz; porque la perfidia de las tácticas palaciegas salian á plaza en deslustre de su nombre, y las anécdotas de su caprichosa aficion al bizarro guardia pasaban de los salones aristocráticos á las bobardillas del afanoso menestral; atrayéndose el menosprecio de un público, acostumbrado á exaltar la idea monárquica sobre las miserias de la humana especie.—La Guardia Real guarnecía á San Ildefonso, y dejaba conocer un descontento en los paseos cotidianos, y alegres cabalgatas de Su Majestad, cuando en la noche del 12 de agosto rebentó la indignacion en el alboroto de granaderos provinciales de la Guardia, y el cuarto rejimiento de infanteria del propio instituto, que victoreando al venerando Código de 1812 se pronunciaron en sus cuarteles; determinando enviar una comision á la Gobernadora para pedirla que sancionase los votos de la nacion, poniendo término á sus escepcionales circunstancias.—Varios sargentos componian la comision, llevando la palabra Hijinio Garcia, mozo de aspecto interesante, y dotado de firmeza y comedimiento para imponer la ley á la Reina sin ultrage

de la Dama.—García espuso elocuentemente los conflictos de la situacion, y la urgente necesidad de satisfacer el anhelo de las provincias, que habian hecho penetrar el contagio de sus aspiraciones constitucionales hasta el ejército del Norte.—En vano trató Cristina de arredrar á la comision, ni aplazar su réplica; pues apremiada respetuosa pero vivamente hubo de acceder á lo que se la demandaba; firmando el decreto que mandaba publicar la Constitucion mientras el pais reunido en Córtes no manifestase su voluntad acerca del réjimen que le placia darse en la esfera de la escuela representativa.

El gobierno trató de ahogar á todo trance aquel decisivo incidente, y al efecto el ministro de la Guerra partió á San Ildefonso, segun general creencia, con gruesas sumas para cohechar el patriotismo de los sargentos, gefes de la insurreccion.—El pueblo de la coronada Villa hizo un esfuerzo por secundar el espíritu de los sublevados en la Granja, y apesar de los rigores del bando, y la reputacion de tenacidad temeraria del capitán general, prorrumpió en gritos y aclamaciones á la ley política de la isla gaditana, batiéndose con la tropa en la plazuela de la Cebada y cuartel de los Basilius, y abandonado por la fuerza acuartelada en el Pósito en el momento del riesgo mayor.

El gabinete Isturiz comprometió fatalmente y sin fruto á sus defensores con ocultar el decreto espedido en la madrugada del 13 por la Gobernadora, pugnando por resistir el inevitable curso de los acontecimientos; pues regresó el ministro de la Guerra, en compañía de cuatro sargentos de los pronunciados en el Real Sitio, con la destitucion de los funestos Consejeros, y la nueva de que los embajadores de Inglaterra y Francia acabaron de procurar con sus persuasiones la sancion régia á la Constitución.—El pueblo de Madrid, tan obstinadamente rechazado en la espresion de sus votos, y oprimido con irritante altanería por la autoridad militar, habia de satisfacer sus enconos, encrudecidos por áspera resistencia. Isturiz se salvó de la rabia popular á favor del disfraz de *jokey*, y otros comprometidos en su causa se escondieron cautelosamente; pero Quesada, buscando su salvacion en las afueras de Madrid, fué seguido en su fuga por una seccion ávida de venganza, y en Hortaleza le dieron alcance; haciéndole pagar su intransigente resolucion con una muerte despiadada, seguida de bárbaras mutilaciones, y alardes de canibalismo, que ningun escritor honrado puede aprobar por mas que las disculpe, comprendiéndolas como accidentes inseparables de las revoluciones, contrariadas en su expansion legal.

Triunfó el partido progresista de la familia doctrinaria, deplorable sucesion de aquellos tráfugas de 1821, que de ardientes patriotas degeneraron en cartistas á lo Luis Diez y ocho, y el ministerio Calatrava entró á rejir los destinos de la nacion; vinculando en sí las esperanzas de los talentos rentísticos de Ferrer, á quien muy luego substituyó Mendiábal; la probidad y consecuencia de Gil de la Cuadra; la pericia del marqués de Rodil; la rectitud del severo Landero y Corchado, y la brillantez del fogoso tribuno Lopez; cabeza de fuego, corazon ardiente, y verba poderosa; pero inútil para la accion, y fatal para su comunión política por la facilidad con que se dejaba conducir por los sueños de su privilegiada fantasía.—Desde luego adoptó este gabinete la actitud revolucionaria que convenia al poder reformador, y mandando ocupar las temporalidades á los prelados desafectos á su causa, declaró en secuestro el patrimonio de los que hubieran abandonado su domicilio para ayudar al Pretendiente. La Milicia Nacional pagó su contingente al servicio del Estado, movilizándose los solteros y viudos sin sucesion de diez y ocho á cuarenta años de edad, y se llevó á cabo una quinta de cincuenta mil hombres con la redencion de suerte por seis mil reales, mientras se organizaba sin tregua la requisicion para

el arma de caballería en los caballos de particulares.—El empréstito forzoso y reintegrable, decretado despues para subvenir á los apremiantes gastos de la guerra, consistia en doscientos millones de reales en cuatro plazos, con beneficio de un seis por ciento ó un cuatro segun el término de realizacion de las cuotas.—Asimismo se mandó poner á disposicion del Tesoro el producto de las ventas verificadas en el patrimonio monacal, tanto raices como semovientes y muebles, utensilios y alhajas, que resultaran sobrantes en el cómputo pericial de las necesidades del culto.—Tuvo lugar una rebaja en los sueldos y haberes desde el tres al veinticinco por ciento segun la escala de destinos y percepciones del presupuesto de tres mil reales á ciento veinte mil reales.—Restablecióse el decreto de las Córtes de 1820 respecto á vinculaciones y libertad de los bienes á ellas afectos; dejándose á la representacion constituyente convocada ampliar bajo nuevas bases el pensamiento fecundo de las desamortizaciones civil y eclesiástica, y prescindiendo el gabinete de las quejas contra semejante resolucion, esclusivamente atento al desarrollo de la propiedad territorial, reducida casi á la vigésima parte de sus productos por la viciosa administracion, inherente á manos muertas.—Tambien se previno suspender la pro-

vision de vacantes en capellanias y patronatos con aplicacion de sus rentas al erario público, despues de deducir las cargas de justicia, y obedeciendo á un espíritu de reparacion digno de loa, hizo que se devolvieran á los respectivos compradores los bienes nacionales, adquiridos del año 1820 al 23, en virtud del reglamento de aquellas Córtes.

Las Constituyentes se reunieron el 24 de Octubre, compuestas en su mayoría de partidarios del progreso, y en correspondencia al principio fundamental de la soberanía del país se revalidó la regencia de Maria Cristina, como primer paso de la encomendada tarea.—El trono se dirigió á la representacion nacional, manifestando confianza en que no aprovecharia la minoridad de la Reina, ni las circunstancias anormales de la patria, para estender las reformas mas allá de donde sufriese menoscabo la autoridad monárquica, ó se diera una latitud peligrosa á las instituciones representativas, y la discusion de la ley orgánica del Estado tuvo principio bajo los influjos del gobierno á fin de que el Código político de 1812 espermentara alteraciones esenciales, que afectando su índole democrática hicieran de la Constitucion de 1837 una ley fundamental sin carácter determinante ni condiciones propias; una amalgama de elementos de libertades públicas, neutralizados por

tácticas conservadoras, que en su accion cautelosa eludian los fueros populares, dejándolos reducidos á fórmulas sin consecuencia.

El autor de esta Crónica ha ocupado un capitulo en analizar la Constitucion de 1812, espresando su adhesion á la obra de aquellas córtés venerandas, y al tratar de la de 1837 formulará su opinion, dividida en dos partes:—1.^a—¿La Constitucion de 37 era lo que correspondía al voto de la nacion, que ahogada en los mezquinos límites del Estatuto, habia invocado la emancipacion política, sancionada en 1812?—2.^a—¿La Constitucion de 37 tenía condiciones de subsistencia, como vínculo entre el poder supremo, siempre propenso á resistir la disminucion de sus atribuciones, y los poderes populares, tan repetidamente minados por la Corona, mientras les preparaba el polpe de muerte?—

En cuanto á lo primero: forzoso seria desconocer la indole de los movimientos sucesivos de las provincias, denunciada en las proclamas vehementes en que se erijía como ley suprema la Constitucion de la Isla gaditana, para sostener que la de 1837 podia contentar los anhelos del país.—La Constitucion de 1812 es uno de esos pensamientos característicos y grandiosos, que surgen en las épocas importantes de la vida de los pueblos, y llevan la huella de esa viva y marcada impre-

sion, que producen los períodos brillantes de la historia. La Constitucion de 1812 es la formulacion de la doctrina democrática, luminosa consecuencia del Evangelio, en todo el vigor de sus teorías compatibles con el principio monárquico; en toda la verdad de su práctica en cuanto no alcanza á descartar de la cosa pública las tradiciones del antiguo régimen; pero armonizando admirablemente la conservacion de las formas monárquicas con la realidad de las libertades políticas, concedidas á la nacion.—Proclamar la Constitucion de 1812 cada provincia, que se levantaba contra el funesto gabinete Isturiz-Galiano, era equivalente á consignar como polos de la deseada direccion la corona sin facultades para cohibir las voluntades públicas; la igualdad en derechos electorales de todos los hijos de la madre patria; los intereses de todas las clases representados por un solo eco en una propia cámara; la accion espedita de los fueros populares sin intrusiones de la corona, ni participaciones que eludiesen sus naturales resultados.—Todo lo que no fuese la síntesis de este liberal catecismo era falsear la norma impuesta por la nacion á sus representantes, y eludir los votos de las provincias sublevadas en nombre del código de 1812.—Si esta Constitucion adolecía de ciertos accidentes, hijos del espíritu especial de época, y por tanto

de inoportuna aplicacion á la nueva ley orgánica, convenimos en que se hubiera emprendido la competente reforma; pero esto sin adular la esencia de las teorías capitales, ni alterar sus reglas prácticas; porque el retoque y no la alteracion fué el cometido de un parlamento que balló unánimes á las provincias en trazar los principios por cuyo tenor se queria rejir.

Respecto á si la Constitucion de 1837 tenia condiciones para subsistir como transaccion estable entre las tendencias á dominar del poder supremo, y las garantías de los poderes populares, es cuestion que se resuelve con estremada facilidad, atendiendo á que en todos los términos medios es la vitalidad efímera, mientras que las obras de carácter pronunciado y consecuente son siempre la expresion sintética de un instituto, y se identifican con toda situacion que se refiera á la que las produjo: lo que acontece hasta en nuestros dias con la Constitucion de 1812.— La esperiencia de los sucesos desde 1820 á 1823 debia haber enseñado á los constitucionales que cuando se reparten los poderes entre la corona y el pueblo es preciso emancipar á la una del otro todo lo posible para que no se aboque una lucha constante, y que mientras mas se quiere confundir la accion de los dos tanto mas difícil se hace que no se inicie

un antagonismo peligroso, que luego hace incompatible la ley con las exigencias de las dos potencias rivales, que se disputan la supremacia, repartiéndose á capítulos la historia de la Revolucion.—El voto absoluto concedido á la Magestad, las restricciones del sistema electivo, y su ajuste á tipos de riqueza, vecindad, y hasta poblacion, y la ereccion de dos cámaras, la de diputados por sufragio directo, y la de senadores mista, por proposicion de los electores y eleccion de la corona, diferenciaban de tal modo á la Constitucion de 37 de la de 42, cuanto la de 45 difirió de la de 37 bajo el réjimen mederado.

Por mas que la popularidad de Mendizábal escudase la obra de las Constituyentes, y apesar del efecto favorable del decreto de amnistia de 19 de Junio; del que mandaba alzar los secuestros, hechos en virtud de lo prevenido en Setiembre de 1836, y de la convocatoria de nuevas córtes para que no se persuadiera el pais que el gobierno trataba de ampliar su poder, emancipándose de la accion de los cuerpos colegisladores, la Constitucion de 1837 no satisfizo los deseos de muchos liberales, que veian en ella principios incompatibles con la seguridad del sistema, y elementos menos ámplios que en el ilustre código de 1812, primera forma de las libertades públicas, despues de la tiranía inflexible

de la Casa de Austria, y del absolutismo fastuoso de la de Borbon.—Infinidamente menos debió complacer la nueva ley fundamental á la seccion avanzada del partido progresista, que si bien ni habia adoptado aun el calificativo *democrático*, ni formulado su credo político, ni organizado su existencia en el campo de las luchas sociales, contaba con apóstoles fêrvidos como Navas y Lopez; prosélitos decididos en la animosa juventud militar; adeptos brillantes en los jóvenes estudiosos, que amaban la revolucion en las letras como en la vida pública; afiliados celosos en esos hombres de accion, que no pueden plegarse á transacciones en las circunstancias decisivas de la revolucion; agregados peligrosos, que como Bessieres en la época constitucional de 1820, hacen de los partidos extremos un punto de evidencia de sus personas para lanzarse al logro de sus egoistas cálculos y de sus bastardas ambiciones.—Indicaciones de este disgusto fueron la ley en que se concedian facultades extraordinarias al gobierno para reprimir los trastornos contra el réjimen; el motin de Barcelona, promovido por el batallon de *la blusa* y el de zapadores en enero, reproducido sangrientamente en mayo, y la retirada de Lopez por no creer al gabinete á la altura de sus convicciones.—El gobierno suprimió la contribucion decimal y de primi-

cias, adjudicando á la nacion las propiedades del clero secular, escepto en la parte correspondiente á las fundaciones piadosas patronales de sangre, y arrancó á la aristocracia de su apática indiferencia al aumento de sus posesiones, privándola de los productos decimales, que con el aliciente de renta fija la adormecian en la ociosidad; sin estímulo para las empresas, que mantienen en circulacion los intereses, y sin el esmero y celosa administracion de una riqueza, afecta á las eventualidades comunes de la propiedad.

Cristina no encubria sus aspiraciones á esplotar la revolucion en favor del principio monárquico todo lo mas posible. Ya no afectaba la neutralidad de la corona británica entre los poderosos partidos que la fuerza de las circunstancias llevan alternativamente al poder en la culta Inglaterra. Se habian encarnado en la Gobernadora esas perfidias que exasperando los ánimos de sus pueblos costaron las cabezas á Cárlos Primero y á Luis Dieciseis, y mientras remitia á un golpe de estado el triunfo definitivo de su autoridad sobre las reformas liberales, favorecia con una predileccion estremada á la seccion mas retrógrada del partido conservador; distinguiendo á los corifeos de la especie de Martínez de la Rosa, que no discrepaban del *despotismo ilustrado* de Cea Bermudez mas que